



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, ANUALIDAD 2018

Artículo 1º. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva, regulando para tal fin el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las mismas, ajustado en su integridad a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016.

A estos efectos se consideran actividades de fomento y promoción de la actividad físico-deportiva las que se desarrollan en los siguientes ámbitos de actuación:

- Participación.
- Competición.
- Formación.
- Tecnificación.
- Eventos deportivos de especial interés.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá dentro de cada año natural.

Artículo 2º. Dotación presupuestaria.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 25.000 euros, que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 481 del Capítulo 4, del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2018, existiendo dotación adecuada y suficiente de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Intervención del Patronato.

El crédito inicial podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.



Artículo 3º. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones deportivas, Entidades deportivas, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad físico-deportiva, así como las actividades deportivas que por su interés general, y de forma excepcional, puedan proponerse.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente C.I.F.

- Que tengan su sede en Valencia de Alcántara y desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

- No concurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones deportivas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 4º. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución, 1. C.P. 10500, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6º. Documentación a presentar por los solicitantes.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

Los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que a continuación se especifica en original o mediante fotocopia compulsada:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

-Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante y del D.N.I. de su representante.

-Original o fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (Anexo II).

-Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social o en su caso de no estar obligados a tributar, o bien justificante de haberlas solicitado ante al órgano competente. En este último caso, deberán aportarse los correspondientes certificados antes de la propuesta de resolución de la subvención.

-Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo III).

-Documento de la Entidad Bancaria en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.

2) Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad:

En el proyecto deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
- Relación de los deportistas federados y la categoría en que compiten.
- Ámbito de actuación.
- Recursos humanos y materiales.
- Participantes.
- Relación nominal de socios y relación de equipos por categorías en el caso de asociaciones deportivas.
- Memoria y Resultados deportivos de la temporada anterior.
- Autofinanciación.

3) Presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades (Anexo IV)

En caso de no reunir la solicitud los requisitos mencionados anteriormente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 7º. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

Se considera gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al año 2018.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1. Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.

- Gastos de personal y servicios profesionales.
- Materiales fungibles.
- Suministros.

2. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes y entidades, tales como:

- Gastos de botiquín.
- Gastos de material deportivo fungible.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que se correspondan a los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- Gastos de personal.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada
- Las camisetas y sudaderas deportivas que exclusivamente tenga el texto: "CONCEJALÍA DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA". Una vez finalizada la temporada deportiva, será obligación del club conservar la ropa con el fin de que estén disponibles para la temporada



siguiente. Sólo aquel equipamiento que se encuentre en mal estado al finalizar la temporada será subvencionado, previa supervisión del órgano competente.

No se considerarán como subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las sanciones deportivas de cualquier orden.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.
- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

Artículo 8º. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Criterios técnico-deportivos: 0-25 puntos

- ✓ Calidad del proyecto técnico presentado.
- ✓ Nivel de competición (nacional, autonómico, provincial etc.).
- ✓ Nº de licencias federativas, nº de equipos y categoría de los participantes advirtiéndose que todos ellos deberán participar en competiciones federadas.
- ✓ Tipología de la actividad (nivel, duración y lugar etc.).
- ✓ Resultados deportivos de la temporada pasada.

2.- Criterios organizativos y de gestión: 0-25 puntos

- ✓ Ingresos: se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios: cuotas, rifas, sorteos etc.
Aquellas entidades que obtengan ingresos adicionales por uso y/o explotación en instalaciones públicas se contrarrestarán por los gastos que se deriven del mantenimiento de las mismas.
- ✓ Gastos: se tendrá en cuenta aspectos como: alquileres por uso de instalaciones municipales y/o privadas de forma continuada; alquiler obligado de material deportivo, de locomoción, desplazamientos continuos por el tipo de deporte y competición etc.
- ✓ Organizativos y de gestión: se tendrá en cuenta aspectos como: la gestión económica de los últimos años, una estructura organizativa eficiente de la propia entidad, aplicación de medios tecnológicos en beneficio de la propia entidad etc.



3.- Recursos Humanos: 0-25 puntos

Míster o entrenador o entrenadores cualificados que supongan gastos económicos para el club.

4.- Criterios sociales: 0-25 puntos

- ✓ Evolución e historial del club.
- ✓ Trabajo con colectivos marginados, de especial atención, discapacitados.
- ✓ Colaboraciones con el Patronato Municipal de Deportes y la Concejalía de Deportes en programas deportivos.
- ✓ Asistencia a las sesiones convocadas por el Consejo de Administración del Patronato y/o Concejalía de Deportes.
- ✓ Fomento y mantenimiento de una cantera en la estructura del club.
- ✓ Incorporación y captación de deportistas femeninas.

Artículo 9º. Cuantía.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

Presupuesto total aprobado para la convocatoria

X Puntos de cada entidad.

Número de puntos de todas las entidades

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10º. Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

10.1. Instrucción.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y realizados los requerimientos para subsanación de defectos si los hubiese, la Comisión de Valoración llevará a cabo el examen y valoración de aquellas que hayan sido estimadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- .- Presidente: Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.
- .- Vocales:



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

- Gerente del Patronato Municipal de Deportes.
- Un concejal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

.- Interventor: El Interventor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

.- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a Intervención General para su fiscalización no pudiéndose adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente y se elevará al Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

10.1. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación y el interesado no ejercita acto en contrario.

Artículo 11º. Justificación y plazo.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

Pza. de la Constitución, 1.

Tfños.: 927.58.03.26 – 58.03.44

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

Todos los gastos que se justifiquen deberán haber sido generados y pagados durante el año 2018.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Patronato Municipal de Deportes, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación justificativa:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas y resultados obtenidos, todo ello ajustándose al proyecto presentado inicialmente. En el Anexo V se facilita un guión de los puntos que se pueden incluir a modo de ejemplo.
- Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se adjunta modelo en el Anexo VI.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En todo caso, resulta de aplicación el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los gastos de personal directamente afecto a la actividad, se justificarán con las correspondientes nominas y justificantes de ingresos de las cuotas a la seguridad social o minutas correspondientes.

Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes a actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2018.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado, procediendo en su caso, al reintegro de dicho importe más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12º. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Patronato Municipal de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan ser requeridas por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Patronato Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Dicha publicidad se efectuara mediante la inserción de la leyenda y logo del Patronato Municipal de Deportes (PMD) y Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Notificar por escrito al Patronato Municipal de Deportes cualquier propuesta de cambio o modificación de lo presentado inicialmente en el momento que se produzca.

Artículo 13º. Pago.



Por la naturaleza propia de los proyectos deportivos, y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos las Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos subvencionados recibirán un primer abono correspondiente al 50% de la subvención concedida una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y un segundo abono correspondiente al 50% una vez justificada la subvención concedida.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14º. Reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.
- f) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- g) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora devengados.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 42 de la misma ley, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15º. Infracciones y sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16º. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

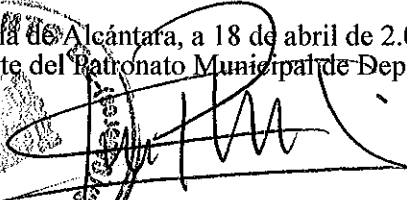
En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 17º. Régimen jurídico.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y demás legislación vigente, en lo que resulte de aplicación.

En Valencia de Alcántara, a 18 de abril de 2018.
El Presidente del Patronato Municipal de Deportes


Fdo.: Juan Pedro Martín Morujo



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA

ANUALIDAD 2018

DATOS DEL SOLICITANTE					
DENOMINACIÓN					
CIF		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
CPI		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	

DATOS DEL REPRESENTANTE					
DENOMINACIÓN					
NIF		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
CPI		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación postal ☐ Notificación electrónica

EXPONE

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____ de _____ de _____, de las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva para la anualidad 2018.

Segundo: Que la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y las bases que regulan la presente convocatoria.

Tercero: Que teniendo interés la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo que represento en la participación de la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente instancia la siguiente documentación (señalar con X):

☐	Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante y del D.N.I. de su representante.
☐	Original o fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (Anexo II)
☐	Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social o en su caso de no estar obligados a tributar, o bien justificante de haberlas solicitado ante al órgano competente. En este último caso, deberán aportarse los correspondientes certificados antes de la propuesta de resolución de la subvención.
☐	Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo III)
☐	Documento de la Entidad Bancaria en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.
☐	Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad.
☐	Presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades (Anexo IV).

Quinto:

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

☐ NO Autorizo al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

SOLICITA

La participación en la convocatoria de concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva para la anualidad 2018.

En Valencia de Alcántara, a _____ de _____ de 2018

El/la Presidente/a o representante legal,

(Firma del declarante y sello de la entidad)



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.**

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LOS SUPUESTOS
DE PROHIBICIÓN PARA SER PERSONA BENEFICIARIA**

Don/doña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva para la anualidad 2018.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

- A) Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) De no ser deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara sus Organismos Autónomos.
- C) Que esta asociación no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En Valencia de Alcántara, a _____ de _____ de 2018

(Firma del declarante y sello de la entidad)



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva para la anualidad 2018.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

☐ Que la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo al que represento no ha solicitado ni recibido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad contemplados en la solicitud, procedente de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Que la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo al que represento ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad contemplados en la solicitud que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE	CONCEDIDA O SOLICITADA (1)

(1) Indíquese lo que proceda

En Valencia de Alcántara, a _____ de _____ de 2018



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Don/doña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación, Entidad, Agrupación o Club Deportivo _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva para la anualidad 2018.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que el presupuesto del Proyecto de actividades para el que se solicita la subvención, asciende a la cantidad de: _____ euros, con el siguiente desglose:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS

En Valencia de Alcántara, a _____ de _____ de 2018

(Firma del declarante y sello de la entidad)



ANEXO V

MODELO MEMORIA GENERAL DE ACTIVIDAD

Este modelo pretende servir de orientación de cara a la elaboración de una memoria de la actividad deportiva subvencionada. No es la única guía posible.

1. Denominación o título del proyecto subvencionado.

2. Nombre de la asociación, entidad, agrupación o club deportivo que ha desarrollado el proyecto.

3. Objetivos alcanzados con el proyecto.

- Qué objetivos se han conseguido y cuáles no.
- Cuáles están en proceso.
- Si se establecieron indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, describir en qué medida se han cumplido los objetivos.

4. Actividades realizadas.

- Descripción de cada actividad: días de realización, horario, lugares, número de asistentes y perfil (edades, cuántas mujeres y hombres, etc.) y explicación del desarrollo de las mismas.
- Qué publicidad o difusión se ha realizado previamente.

5. Metodología.

- Cómo y quiénes han desarrollado las actividades (describir si se ha seguido conforme al proyecto original)
- Analizar ventajas e inconvenientes de la metodología seguida.

6. Evaluación.

- Indicar qué medios o técnicas de evaluación se han empleado y quiénes han participado en la evaluación.
- Valoración del desarrollo de cada actividad.
 - Factores que han influido en los resultados obtenidos.
 - Número de personas que han participado en la organización y desarrollo de las actividades.
 - Nivel de satisfacción de los /as organizadores/as.
 - Si se ha hecho cuestionario de evaluación para los/as asistentes, exponer conclusiones.
 - Grado de cumplimiento de las actividades incluidas en el proyecto.

7. Recursos.

- Qué recursos materiales, humanos y económicos se han empleado.
- Valorar si los recursos han sido adecuados para el desarrollo de las actividades.

8. Publicidad realizada.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001

Pza. de la Constitución, 1.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

- Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

9. Valoración general del proyecto realizado.

- Qué ha supuesto el proyecto de cara a la experiencia organizativa y consolidación de la entidad.
- Reflexiones generales en torno al proyecto.

NOTA: LA MEMORIA DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA QUE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN

